

Santiago, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada.

Acordada con el **voto en contra** de los Ministros señores Muñoz y Carroza, quienes estuvieron por **revocar** la referida sentencia y **acoger** el recurso de protección teniendo especialmente presente, que el lato período de tiempo durante el cual el recurrente se ha mantenido ligado con el organismo recurrido, generó a su respecto la confianza legítima de continuar vinculado a él, por lo que estuvieron, además, por disponer la reincorporación del actor al servicio, debiendo renovarse su contrata para el año 2021 y siguientes, permaneciendo en el cargo en tanto no concluya por calificación deficiente o sanción adoptada en un sumario administrativo legalmente tramitado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 45.481-2021.





DQBXXVFXW

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Maria Angelica Benavides C. Santiago, trece de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a trece de agosto de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

